



## Resolución Directoral

Callao, 04 de Octubre de 2023



VISTO:

El Informe N° 1187-2023-HNDAC-OARH, emitido por la Oficina de Administración de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 31553 Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, GERESAS y DIRESAS de los Gobiernos Regionales y otras entidades comprendidas en el decreto legislativo 1153 establece que tiene por objeto reasignar gradual y progresivamente a los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial comprendidos en los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153 del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los Gobiernos Regionales y otras entidades, que se encuentren bajo la modalidad de destaque a las dependencias de salud de destino con un mínimo de dos años continuos o mayor de tres años discontinuos al 31 de diciembre de 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2023-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31553, Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, GERESAS y DIRESAS de los Gobiernos Regionales y otras entidades comprendidas en el decreto legislativo 1153, el cual dispone en su artículo 8 que para efectos del proceso de reasignación, se conformará entre otros, la b) Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora;

Que, asimismo el artículo 10 del Decreto Supremo N° 026-2023-SA, dispone que en cada unidad ejecutora se conforme la comisión de reasignación mediante resolución del titular de la entidad y estará conformada de la siguiente manera: Un/a representante de la máxima autoridad ejecutiva, quien la presidirá, Un representante de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, quien actuará como Secretario/a Técnico/a, Un representante de la Oficina de Asesoría Jurídica, Un representante de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Un representante de la Oficina Ejecutiva de Administración, asimismo se precisa que los integrantes antes mencionados contarán con un representante alterno;

Que, de acuerdo con el numeral 13.1 del artículo 13 del Reglamento, la Comisión de Reasignación de esta Institución, tiene como función, elaborar y aprobar el cronograma de actividades de la comisión, en concordancia con el cronograma único establecido por la comisión Central de Reasignación.

Que conforme a lo expuesto y para efectos de llevar a cabo el proceso de reasignación del personal de salud dispuesto en la Ley N° 31553 se debe proceder a la conformación de la Comisión de Reasignación establecida en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 026-2023-SA;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora General en el literal j) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrion", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006, de fecha 06 de febrero de 2013;



De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el decreto Supremo N°005-90-PCM; y, la Ordenanza Regional N°000006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Con las visaciones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos; la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 026-2023-SA que aprueba el Reglamento de la Ley 31553 Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud sus Organismos Públicos, GERESAS y DIREAS de los Gobiernos Regionales y otras entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1153;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** CONFORMAR la Comisión de Reasignación del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión de la Dirección Regional de Salud del Callao, conforme al artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31553, Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud sus Organismos Públicos, GERESAS y DIREAS de los Gobiernos Regionales y otras entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1153; previsto en la Ley N° 31553, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2023-SA, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

- Un/a representante de la máxima autoridad ejecutiva, quien la presidirá
- Un representante de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, quien actuará como Secretario/a Técnico/a
- Un representante de la Oficina de Asesoría Jurídica
- Un representante de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento
- Un representante de la Oficina Ejecutiva de Administración



J. PUJADA B.

**Artículo 2°.** – Los representantes titulares y alternos de la Comisión señalada en el artículo precedente, serán acreditados mediante documento oficial dirigido a la Oficina de Administración de Recursos Humanos, dentro del plazo de (1) día hábil contado a partir de la emisión del presente acto resolutivo, considerando los plazos dispuestos para su instalación según cronograma Único del Proceso de Reasignación.

**Artículo 3°.-** La Comisión de Reasignación de esta Institución, ejerce las funciones descritas en el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 31553.

**Artículo 4°.-** El plazo de vigencia de la presente Comisión de Reasignación, culminará una vez emitido el Informe Final respectivo, en sujeción de las funciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 31553.

**Artículo 5°.-** Conforme a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de la ley N°, 31553 Comisiones de Reasignación de la Unidades Ejecutoras, podrán actuar como veedores, un/a representante de los gremios sindicales y asociaciones civiles, los cuales deben ser acreditados por sus respectivos gremios, así como un representante del Órgano de Control Institucional ciñéndose estrictamente a las funciones señaladas en el citado artículo.

**Artículo 6°.-** El desarrollo de las actividades de la presente Comisión de Reasignación del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión de la Dirección Regional de Salud del Callao, se financian con cargo al presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**Artículo 2°.** – NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a los integrantes referidos en el artículo precedente y demás oficinas, para los fines pertinentes.

**Artículo 2°.** – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal Web Institucional ([www.hndac.gob.pe](http://www.hndac.gob.pe)) en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

Regístrese y comuníquese

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN  
Dra. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ  
Directora General  
C.M.P. 2243 R.N.C. 12837

